

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 017/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 16 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal mediante Resolución N° 353/95 emitida en 14 de noviembre de 1995, aprobó el Convenio suscrito el 11 de septiembre de 1995, entre el representante Nacional de **ALDEAS INFANTILES S.O.S.** y la H. Alcaldía Municipal de Sucre, cuyo objeto es elevar el nivel de vida de la infancia desprotegida y de la población de escasos recursos.

Que, en el indicado Convenio de colaboración internacional en su Art. 4to. establece que la Comuna Local asume el compromiso de conceder terreno en usufructo con destino exclusivo a la construcción de un Centro Social.

Que, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Gobierno Municipal otorgar en calidad de usufructo terreno de propiedad Municipal a entidades públicas o mixtas para la ejecución de proyectos, programas de desarrollo económico-social y servicio público.

Que, el proceso de otorgación de terrenos Municipales en Usufructo, se halla normado por la Resolución Municipal N° 022/95 de 16 de febrero de 1995.

Que, en sesión ordinaria del 8 de febrero de 1996, el H. Concejo Municipal, luego de considerar el informe N° 008/96 de la Comisión de Gestión Técnica, referente al tema en cuestión, determinó su aprobación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1ºAUTORIZAR la cesión en calidad de usufructo por 30 años, en favor de **ALDEAS INFANTILES S.O.S.**, una extensión de terreno de 4.479.24 m² del área de equipamiento ubicado en la zona de Tintamayu, urbanización J. Jiménez, para la construcción de un Centro Social.

Art. 2ºLos interesados deberán completar la documentación requerida en informe N° 008 de Comisión de Gestión Técnica, en un plazo de 60 días a partir de la firma de la presente resolución.

Art. 3ºALDEAS INFANTILES S.O.S. deberá iniciar la construcción de obras en un plazo máximo de 9 meses a partir de la

firma de la presente resolución, caso contrario perderá el derecho de usufructo sobre el indicado terreno.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Dr. Carlos Quintana Campos		
PRESIDENTE	a.i.	H. CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo

